



San Isidro, 29 de octubre de 2024

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2024-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:

El Informe n.º 1417-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 23 de octubre de 2024, de la Unidad Técnica de Atención Integral; el Informe n.º 1952-2024-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 24 de octubre de 2024, de la Coordinación de Contabilidad; y el Informe n.º 3398-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 29 de octubre de 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.º 3-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, mediante el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 1-2013-MIDIS que aprueba las “Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, se establece que la transferencia de recursos financieros que realiza el Programa Nacional Cuna Más a los comités u organizaciones, se aprueba mediante resolución de su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 015-2020/MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano” se regula el Modelo Operacional temporal de los Productos 1 y 2 en el marco del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano, conforme al Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo;

Que, en el Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo, se establece el Producto 2 denominado “Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral” con sus respectivas actividades: capacitación de equipos técnicos y actores comunales, asistencia técnica para la gestión y vigilancia comunitaria, atención integral durante el cuidado diurno, acondicionamiento y equipamiento de locales para el cuidado diurno;

Que, mediante el numeral IX Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, Versión n.º 08 aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943 -2024-MIDIS/PNCM-DE, se estipula que las solicitudes de transferencia de recursos financieros que se encuentran en trámite hasta antes de la entrada en vigencia de la presente directiva seguirán tramitándose en el marco de la directiva, “Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo



de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más” versión 6, o de la directiva “Gestión de Recursos Financieros en el Marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más” versión 7, según corresponda;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1750-2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 7, se estipulan los requisitos y procedimientos para las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión;

Que, el numeral 6.2 del título VI de la referida directiva señala que es requisito indispensable para la gestión de las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión del SCD y el SAF que se encuentren habilitados, es decir que el Comité de Gestión cuente con Convenio de Cooperación y reconocimiento de su Junta Directiva vigente; asimismo, no tener justificaciones de gastos pendientes de transferencias asignadas al Comité de Gestión, con plazo vencido, por encima del 10%;

Que, asimismo, el referido numeral señala que el Comité de Gestión no debe haber sido inhabilitado por presunto uso inadecuado de los recursos financieros, de conformidad con lo dispuesto en la presente Directiva, no obstante, se exceptúa de este requisito, para las transferencias de recursos financieros de gestión del servicio - Rubro incentivo monetario para actores comunales, de cuyos Comités de Gestión hayan suscrito la Adenda o Convenio de Cooperación que incluya la cláusula de inclusión financiera;

Que, el literal B sub numeral 6.5.1 del numeral 6.5 del título VI Disposiciones Generales de la referida Directiva, señala que las transferencias que se realizan a favor de los comités de gestión para adquirir materiales e insumos, de manera mensual, bimestral, semestral y anual, de acuerdo con los rubros aprobados para el SAF y SCD, solicitados mediante requerimiento de transferencia por los Comités de Gestión y Coordinadores/as de la UTAI, especialistas o quien haga sus veces, señalándose en su sub literal B.2 los rubros correspondientes al Servicio de Cuidado Diurno;

Que, el sub numeral 6.3 del numeral 6 del citado título refiere que la UTAI puede solicitar a la Dirección Ejecutiva las transferencias de recursos financieros de forma excepcional, en aquellos casos que: a) Cuando no cuentan con disponibilidad presupuestal, b) En los casos de las solicitudes de transferencia que se encuentran fuera de los plazos programados, c) Cuando lo disponga frente a situaciones imprevistas y/o de alta importancia por la naturaleza del Servicio (para los casos previstos en los literales b) y c) se elabora un informe técnico previo de el/la JUT/CUT). De igual forma en su sub numeral 6.4 señala que El/la JUT/CUT sustenta mediante informe técnico la solicitud de transferencia por excepcionalidad, en caso existan las siguientes situaciones: a) Cuando se presenten situaciones de conflictos sociales en la zona, b) Cuando ocurren desastres y/o catástrofes naturales y/o c) Cuando el Comité de Gestión haya variado su situación de inhabilitado que impidió en su momento tramitar oportunamente la solicitud de transferencia de recursos financieros;

Que, con el Informe n.º 1417-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 23 de octubre de 2024 sustentado en el Informe n.º 1005-2024-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM, la Unidad Técnica de Atención Integral solicita la transferencia de recursos financieros para materiales e insumos, por excepción, a favor de un Comité de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, periodo julio - agosto 2024, grupo 14, por el



monto de S/ 10,512.60 (Diez mil quinientos doce con 60/100 soles), para cubrir los rubros detallados en los anexos 1, 2 y 3 que forman parte del citado informe;

Que, asimismo, indica que los comités de gestión se encuentran con juntas directivas y convenios vigentes y no cuentan con inhabilitación por presuntos malos manejos de recursos;

Que, de igual forma, la Unidad Técnica de Atención Integral considera un plazo para la ejecución de 60 días calendario desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a la Unidad Territorial sobre la transferencia al Comité de Gestión y 20 días calendarios adicionales para la justificación de los recursos asignados, con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 1083-2024 y 1084-2024;

Que, asimismo, señala que la excepción se sustenta en que los comités de gestión variaron su estado de inhabilitados a habilitados por lo que el presente caso se enmarca en el literal c) del numeral 6.4 del numeral 6 del título VI de la directiva “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 7;

Que, con el Informe n.º 1952-2024-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 24 de octubre de 2024, la Coordinación de Contabilidad informa que los comités de gestión que se detallan en el expediente se encuentran habilitados en su totalidad para la transferencia de recursos;

Que, con el Informe n.º 3398-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 29 de octubre de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable, por excepción, la transferencia de recursos financieros para materiales e insumos, por excepción, a favor de un Comité de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, julio - agosto 2024, Grupo 14, por el monto de S/ 10,512.60 (Diez mil quinientos doce con 60/100 soles), conforme a las disposiciones de la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 7;

Que, mediante el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1824-2023-MIDIS/PNCM-DE, modificada por la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 277-2024-MIDIS/PNCM-DE, se delega al Ejecutivo de Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar, mediante Resolución de la Unidad de Administración, las Transferencias Financieras a favor de los Comités de Gestión debidamente reconocidos, a efectos de financiar los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más, así como rectificar, modificar o dejar sin efecto dicha aprobación mediante Resolución de Unidad de Administración con el debido sustento;

Con el visado de la Unidad Técnica de Atención Integral; de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias;

De conformidad con el Decreto Supremo n.º 3-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más, el Decreto Supremo n.º 015-2020-MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil” Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1750-2024-MIDIS/PNCM-DE se aprueba la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 7 y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º



1943-2028-MIDIS/PNCM-DE se aprueba la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8;

SE RESUELVE

Artículo 1. Aprobar la transferencia de recursos financieros para materiales e insumos, por excepción, a favor de un Comité de Gestión del Servicio de Cuidado Diurno, periodo julio - agosto 2024, grupo 14, por el monto de S/ 10,512.60 (Diez mil quinientos doce con 60/100 soles) para cubrir el rubro detallado en los anexos 1, 2 y 3 que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2. La transferencia de recursos aprobada en artículo precedente debe ser atendida con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 1083-2024 y 1084-2024 emitidas por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más.

Artículo 3. Las transferencias de recursos a los comités de gestión referidos en el artículo 1 de la presente resolución tendrán un plazo para la Ejecución de 60 días calendario desde la fecha en la que la Unidad de Administración comunica a la Unidad Territorial sobre la transferencia al Comité de Gestión 20 días calendarios adicionales para la justificación de los recursos asignados.

Artículo 4. Hacer de conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades (de apoyo, de asesoramiento y técnicas) que conforman el Programa Nacional Cuna Más, así como a la Unidad Territorial referida en los anexos que forman parte de la presente resolución.

Artículo 5. Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN
Programa Nacional Cuna Más**

ANEXO N° 01 DE LA RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION

								JULIO 2024		
N°	SECUENCIA FUNCIONAL	UT/OCT	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ID CG	COMITÉ DE GESTION	N° CG	VIGILANCIA COMUNAL	MONTO TOTAL TRANSFERIDO 2.5.2.1.1.99
1	0125	TACNA	TACNA	TACNA	POCOLLAY	312	LAS COLMENAS NUEVA ESPERANZA	1	S/ 135.00	S/ 135.00
TOTALES								1	S/ 135.00	S/ 135.00

ANEXO N° 02 DE LA RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION

JULIO 2020																																			
N°	SECUNDERIA FUNCIONAL	UT/DICT	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ID CG	COMITE DE GESTION	N° CIR	N° SA	N° SA NO PRESENCIAL	N° de Familiares	N° de Casa de Familia	Total de usuarios beneficiarios	Total de usuarios No Presenciales	TOTAL AC PRESENCIAL	N° ASESORAMIENTO PASIVO	TOTAL AC NO PRESENCIAL	TOTAL AC EVALUACION Y CERTIFICACION DE SALUD AC	PROMOCION DE HIGIENE Y CUIDADO DE LA SALUD EN LOS CAS (BENEFICIO DE LIMPIEZA)	PROMOCION DE HIGIENE Y CUIDADO DE LA SALUD EN LOS CAS (BENEFICIO DE LIMPIEZA)	PROMOCION DE HIGIENE EN LOS SERVICIOS ALIMENTARIOS (BENEFICIO DE LIMPIEZA)	IMPLEMENTOS SANITARIOS PARA SOCIAOS DE COCINA Y REPARTIDORA	REPRODUCCION DE REGISTROS DE INFORMACION	GASTOS DEL CG PARA TRASLADO DE FAMILIARES E INSUMOS	ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LAS FAMILIAS USUARIOS DEL SERVICIO-ALIMENTOS	ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LAS FAMILIAS USUARIOS DEL SERVICIO-ALIMENTOS	GASTOS DURANTE REUNIONES DE LA PLANIFICACION (ALIMENTOS)	EVALUACION Y CERTIFICACION DE SALUD DE LOS ACTORES COMUNALES	EVALUACION Y CERTIFICACION DE SALUD DE LOS ACTORES COMUNALES	GASTOS DEL CG PARA JUSTIFICACIONES DE GASTO	ENTREGA DE ALIMENTOS (NO PRESENCIAL)	GASTOS DE COMUNICACION DE ACTORES COMUNALES (NO PRESENCIAL)	ARTICULOS DE LIMPIEZA E IMPLEMENTOS SANITARIOS EN LOS SERVICIOS ALIMENTARIOS (NO PRESENCIAL)	SANEAMIENTO EN LOS SERVICIOS ALIMENTARIOS (CENTROS DE PLAGAS)	MONTO TOTAL TRANSFERIDO 2.2.2.1.98
1	0175	TACNA	TACNA	TACNA	PUCOLLAY	022	LAS COLUMNAS NUEVA ESPERANZA	3	1	0	60	2	120	120	0	40	1	0	17	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 250.00	\$ 500.00	\$ 200.00	\$ 250.00	\$ 300.00	\$ 272.00	\$ 344.00	\$ 1,400.00	\$ 240.00	\$ 100.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 720.00	\$ 8,000.00
	TOTALES							3	1	0	60	2	120	120	0	40	1	0	17	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 250.00	\$ 500.00	\$ 200.00	\$ 250.00	\$ 300.00	\$ 272.00	\$ 344.00	\$ 1,400.00	\$ 240.00	\$ 100.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 720.00	\$ 8,000.00

ANEXO N° 03 DE LA RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION

N°	SECRETARIA FUNCIONAL	U/O/OCT	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	D/C/O	COMITÉ DE GESTION	N° CM	N° SA	N° SA NO PRESEN. CIAL	N° de Familias	N° de Casas de Familia	Total de viviendas	Total de viviendas Preseñal	Total de viviendas Preseñal al	TOTAL AC PRESENCIAL	N° APPROP. ASESOR. TUBO	TOTAL AC NO PRESEN. CIAL	TOTAL AC EVALUACION Y CERTIFICACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA	PROMOCION DE HIGIENE Y CUIDADO DE LA SALUD EN LOS CASAS (SERVICIO DE LIMPIEZA)	PROMOCION DE HIGIENE Y CUIDADO DE LA SALUD EN LOS CASAS (SERVICIO DE LIMPIEZA)	PROMOCION DE HIGIENE EN LOS SERVICIOS ALIMENTARIOS (SERVICIOS DE LIMPIEZA)	IMPLEMENTOS SANITARIOS PARA SOCIEDADES DE COCINA Y REPARTIDORIA	REPRODUCCION DE FORMAS PARA REGISTRO DE INFORMACION	GASTOS DEL CG PARA TRASLADO DE MATERIALES E INSUMOS	ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LAS FAMILIAS USUARIAS DEL SERVICIO (ALIMENTOS)	ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LAS FAMILIAS USUARIAS DEL SERVICIO (ALIMENTOS)	GASTOS DURANTE REUNIONES DE SOCIALIZACION DE LA FAMILIACION (ALIMENTOS)	EVALUACION Y CERTIFICACION DE SALUD DE LOS ACTORES COMUNALES (CICOP)	EVALUACION Y CERTIFICACION DE SALUD DE LOS ACTORES COMUNALES (CICOP)	GASTOS DEL CG PARA JERIFERACIONES DE GASTO	ENTREGA DE ALIMENTOS (NO PRESENCIAL)	GASTOS DE COMUNICACION DE ACTORES COMUNALES (NO PRESENCIAL)	ARTICULOS DE LIMPIEZA E IMPLEMENTOS SANITARIOS EN LOS SERVICIOS ALIMENTARIOS (NO PRESENCIAL)	PUNTO TOTAL TRANSFERIDO 2.3.2.1.3.98
1	0375	TACNA	TACNA	TACNA	PUCOLLAY	312	LOS COMENSA NUEVA ESPERANZA	3	0	0	60	2	120	120	0	40	1	0	12	\$ 400.00	\$ 600.00	\$ 205.00	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 340.00	\$ 340.00	\$ 340.00	\$ 720.00	\$ 200.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 4,360.00	
								3	0	0	60	2	120	120	0	40	1	0	12	\$ 400.00	\$ 600.00	\$ 205.00	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 200.00	\$ 340.00	\$ 340.00	\$ 340.00	\$ 720.00	\$ 200.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 4,360.00	